



Poliza N°3563260

**Póliza de Seguro de Vehículo
ExtraMóvil Sin Deducible**

Datos de la póliza

Ramo: Daños Físico VMG1 **Moneda:** UF
Fecha Inicio de Vigencia: 16-12-2009 12:00 **Fecha Término de Vigencia:** 16-12-2010 12:00
Fecha Emisión: 16-12-2009

Datos Corredor

Corredor: Arturo Nicolas Morales Gallegos **R.U.T.:** 6.152.445-2
e-mail: asesorias.am.seguros@vtr.net / **Teléfono:** 09-4683940 **Comision:** 15,00 %
Código Cia.:

Datos Contratante

Contratante: Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y A **R.U.T.:** 60.318.000-3
Dirección: Sotomayor 728, piso 2.
Región: TARAPACA **Comuna:** IQUIQUE
e-mail: **Teléfono:** 532160

Total de primas

Prima Afecta: 26,62 **Prima Exenta:** 0,00 **I.V.A.:** 5,06 **Prima Total:** 31,68

Forma de Pago

Forma de Pago: Aviso Vencimiento
N° Cuotas: 10 **Monto Contado:** 0,00 **Valor Cuota Mensual:** 3,28
Vencimiento Cuota 1: 25-01-2010

Condiciones Particulares Asociadas a Modalidad de Pago:

Este Plan de Pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la Póliza.

Beneficiario

Nombre beneficiario: Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y A **Rut:** 60.318.000-3

De conformidad a lo dispuesto en el número 1 del artículo 556 del Código de Comercio, los datos contenidos en esta póliza expresan fielmente la verdad sobre el contratante y el estado de las materias que se aseguran. Toda inexactitud contenida en ella es de exclusiva responsabilidad del cliente y dará derecho a la Compañía de Seguros a eximirse del pago de cualquier siniestro y poner término a la Póliza y demandar los daños y perjuicios que se le hayan causado.

El Asegurado se servirá leer las condiciones particulares y generales adjuntas, examinar este documento y confirmar si él tiene lo expuesto en el documento fuente, debiendo devolverlo a la Compañía para su rectificación o enmienda inmediatamente o a más tardar en el término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de emisión, si comprobara que adolece de algún error o defecto. No reclamándose contra el contenido de la póliza dentro del plazo señalado, se tendrá ésta por irrevocablemente aceptada.

Ítems de la Póliza

Ítem: 1

Datos Asegurado

Asegurado: Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y A

R.U.T.: 60.318.000-3

Dirección: Sotomayor 728, piso 2.

Región: TARAPACA

Comuna: IQUIQUE

e-mail:

Teléfono: 532160

Descripción de materia asegurada

Marca: FORD

Modelo: EXPLORER

Año: 2010

Patente: ET0000

Motor: AUA20292

Chasis: 1FMEV6DE4AUA20292

Color: PLATEADO

Uso: Particular

Riesgo asegurado sección Hogar

Dirección: Sotomayor 728, piso 2.

Region: TARAPACA

Ciudad: IQUIQUE

Comuna: IQUIQUE

Materia: Contenido

Destino: Habitacional

Coberturas

COBERTURA	CODIGO POL	MONTO	PRIMA	DEDU-
BASE	CAD SVS	ASEGURADO	NETA	CIBLE
Daños materiales, robo, hurto, uso no autorizado	Pol 1 93 005	Valor Comercial	23,26	S/D
Responsabilidad Civil Daño emergente, Daño Moral y Lucro Cesante	Pol 1 93 005	UF 1,000	1,00	0
Daños a Terceros Causados por la Carga	Cond. Part.	Según Condiciones Particulares	0,00	0
Robo de Accesorios		10% valor comercial del vehículo con tope UF 50	0,00	S/D
Daños Materiales a Consecuencia de Huelga y Terrorismo		Valor Comercial	0,00	S/D
Daños Materiales a Consecuencia de Actos Maliciosos		Valor Comercial	0,00	S/D
Daños Materiales a Consecuencia de Riesgos de la Naturaleza		Valor Comercial	0,00	S/D
Daños Materiales a Consecuencia de Granizo		Valor Comercial	0,00	S/D
Daños Materiales a Consecuencia de Sismo		Valor Comercial	0,00	S/D
Daños Materiales Causados por la Propia Carga		Valor Comercial	0,00	S/D
Defensa Penal y Constitucion de Fianza	Cond. Part.	UF 50	0,00	0
Asistencia al Vehículo con Auto de Reemplazo	Pol 1 94 016	Según Condiciones Particulares	1,63	0
Accidentes Personales Asiento de Pasajero	Pol 1 93 005	UF 80 por asiento	0,50	0
Incendio al inmueble y sus contenidos	Pol 1 93 005	UF 200	0,02	0
Daños materiales a consecuencia de peso de nieve ó hielo	Cad 1 96 033	UF 200	0,02	0

COBERTURA BASE	CODIGO POL CAD SVS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDU- CIBLE
Daños Materiales Causados por Combustión Espontanea	Cad 1 96 034	UF 200	0,02	0
Daños materiales causados por salida de mar	Cad 1 96 035	UF 200	0,02	0
Daños materiales causados filtración de lluvias, inundación, desbordamiento de cauces	Cad 1 96 036	UF 200	0,02	0
Daños materiales causados por viento	Cad 1 96 037	UF 200	0,02	0
Daños Materiales Causados por Roturas de Cañerías o por Desbordamiento de Estanques Matrices	Cad 1 96 038	UF 200	0,02	0
Daños materiales causados por aeronaves	Cad 1 96 039	UF 200	0,02	0
Avalancha, aluviones, deslizamientos	Cad 1 96 040	UF 200	0,02	0
Daños materiales causados por choque o colisión con objetos flotantes, incluyendo naves	Cad 1 96 041	UF 200	0,02	0
Daños materiales causados por vehículos motorizados	Cad 1 96 042	UF 200	0,02	0
Colapso de edificio	Cad 1 96 043	UF 200	0,02	0

Forma de Aseguramiento

Vehículo asegurado bajo Factura N° 203212

Accesorios

Condiciones Particulares

La presente póliza y sus coberturas, se rigen de acuerdo a términos y condiciones de la póliza inscrita en el registro de pólizas de la S.V.S., bajo el código POL. 1 93 005 Si el asegurado estimase que en la emisión de esta póliza se ha incurrido en algún error o defecto, deberá devolverla de inmediato para su corrección. Si no lo hiciese, se entenderá que la acepta íntegramente en la forma que ha sido emitida

CLAUSULA DE INDEMNIZACION CERO KILOMETRO

Rige para vehículos que cumplan con las siguientes características a la fecha de ocurrencia del siniestro:

1. Tener menos de 12 meses de antigüedad contados desde la fecha de facturación.
2. Ser primera venta.

En caso de Pérdida Total o Robo del vehículo asegurado, se indemnizará al asegurado en dinero o especie, a elección de la Compañía, el valor de un vehículo de la misma marca, modelo y versión cero kilómetro, sin aplicar depreciación por uso.

De no existir el mismo vehículo en plaza, la Compañía indemnizará en dinero o especie, un vehículo equivalente.

Para vehículos descapotables y/o convertibles se excluye el robo del vehículo, el robo de accesorios y el daño malicioso a la capota (cuando es de lona), también se excluye el riesgo de naturaleza y granizo cuando el daño originado es a consecuencia directa de tener el auto descapotado, ya sea, por desperfecto o un descuido por parte del conductor y/o asegurado.

CLAUSULA DE PÉRDIDA TOTAL AL 60% PARA VEHÍCULOS DE HASTA 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD

Para vehículos cuya antigüedad sea menor o igual a 1 año desde la fecha de factura, se considerará Pérdida Total, cuando el costo de reparación de los daños superé el 60% del valor

del vehículo asegurado al momento de determinarse la pérdida, o cuando el vehículo sea robado o hurtado y no sea recuperado o ubicado en el plazo de 30 días siguientes corridos de efectuada la denuncia a carabineros.

CLAUSULA DE TALLER DE MARCA

En caso de la ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, el vehículo será reparado en un taller que sea representante de la marca del vehículo asegurado y que la Compañía asigne a través de su liquidador.

EXCLUSIONES:

- Vehículo de uso comercial
- Vehículos con más de 12 años de antigüedad
- Vehículos de 3 o menos ruedas
- Vehículos de arriendo o rent a car
- Vehículos de turismo
- Vehículos de locomoción colectiva o taxis o colectivos
- Furgones escolares
- Vehículos del Cuerpo de Bomberos, ambulancias y policiales
- Vehículos de Escuela de Conductores
- Vehículos sin placa única nacional, excepto vehículos nuevos.
- Vehículos hechizos
- Vehículos que transporten sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas
- No se aseguran tapas de ruedas no apemadas, teléfonos celulares, parrillas y todo aquello no fijado permanentemente al vehículo.
- Se excluyen los reproductores de DVD y sus pantallas.
- Se excluyen todos los daños consignados en la inspección o preexistentes al momento de contratar la póliza.

Condiciones particulares para vehículos internados al amparo de franquicias aduaneras

Sin perjuicio de lo señalado en las condiciones particulares y generales del presente seguro, las que no se modifican sino en lo expresamente señalado a continuación, la presente póliza se extiende a cubrir los vehículos motorizados internados al país bajo el amparo de franquicias aduaneras, sujeto empero a las siguientes condiciones especiales, las cuales son expresamente aceptadas por el asegurado en este acto.

El seguro ha sido contratado exclusivamente según la modalidad de valor comercial y bajo la condición de ser un vehículo con presencia comercial en Chile y con proveedores de repuestos oficiales para la marca, modelo y año, del vehículo de que se trate, según lo declarado por el asegurado y bajo su exclusiva responsabilidad.

Ante un siniestro constitutivo de pérdida total en que la Compañía opte por indemnizar en dinero, la suma correspondiente quedará limitada al menor valor que resulte entre: el valor de mercado del vehículo o el valor de adquisición del vehículo. Será obligación del asegurado acreditar el valor de adquisición en caso de cualquier siniestro que sea denunciado a la Compañía, mediante la respectiva factura o la solicitud de registro de factura.

Se deja expresa constancia de que si el vehículo asegurado no cumple con los requisitos de asegurabilidad señalados precedentemente, esto es, de ser un vehículo con presencia comercial en Chile y con proveedores de repuestos oficiales para la marca, modelo y año; el seguro se rescindirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 557 N°1 del Código de Comercio, sin derecho a indemnización alguna para el asegurado.

En caso de pérdida total del vehículo asegurado y previo al pago de la correspondiente indemnización, el asegurado deberá cancelar todas las sumas que sea necesario enterar ante cualquier organismo público o privado para poder transferir libremente el vehículo asegurado o

sus restos, sea a la Compañía o un tercero, en razón de haber sido internado bajo el amparo de alguna exención total o parcial de aranceles aduaneros y/o impuestos.

COBERTURAS DE ACCESORIOS:

Monto asegurado: 10% del valor comercial del vehículo con tope de UF 50

Se considerarán cubiertos los accesorios no desmontables instalados al vehículo e individualizados según el siguiente detalle:

Fabricante y/o

Factura/Guía Despacho de Venta Nro.

Fecha Factura/Guía Despacho

No serán cubiertos bajo el adicional de Robo de Accesorios, las radios y compact disc desmontables no fijados al vehículo, los televisores, los radares, los equipos de radio transmisión o de telefonía celular, los porta-ski, porta-bicicleta, porta-láser y las tapas y conos de ruedas no apemadas, aún cuando ellos estén identificados en esta póliza.

Para Vehículos nuevos asegurados bajo factura, se considerarán cubiertos los accesorios originales de fábrica no desmontables instalados al vehículo por el fabricante, individualizados en la factura respectiva, que se encuentra en poder de la Compañía y que no estén excluidos de la Cobertura de Accesorios señalada en estas condiciones particulares.

Para Vehículos asegurados bajo inspección, se considerarán cubiertos todos los accesorios no desmontables detallados en la inspección respectiva, que se encuentra en poder de la Compañía y que no estén excluidos de la cobertura de Accesorios señalada en estas condiciones particulares.

Para Vehículos asegurados sin inspección, se considerarán cubiertos aquellos accesorios originales de fábrica no desmontables instalados por el fabricante o los señalados en inspecciones anteriores validadas por la Compañía y que no estén excluidos de la Cobertura de Accesorios señalada en estas condiciones particulares.

Cualquier inclusión o cambio de accesorios debe ser inspeccionado por la Compañía. Cumplida esta condición, contarán con cobertura en los términos y condiciones establecidas en la presente póliza.

En caso de robo o hurto de la radio, si ésta es de panel desmontable, la Compañía requerirá el panel al asegurado para indemnizar el siniestro.

Queda expresamente convenido y aceptado por las partes que para efectos de indemnización de accesorios sin identificación completa (marca y modelo), la Compañía unilateralmente determinará el accesorio a indemnizar o reemplazar, teniendo como base el accesorio de menor valor de acuerdo a la identificación incompleta detallada en la póliza

COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL:

DANO EMERGENTE: La compañía cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daño emergente derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y que haya causado a terceras personas o daños a su propiedad, lesiones o muerte. Tratándose de lesiones o muerte, la compañía sólo cubrirá las consecuencias del daño patrimonial directo y emergente, tales como los gastos médicos o de funeral.

DAÑO MORAL: Cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daño moral derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y que haya causado a terceras personas, muerte o lesiones menos graves a graves.

LUCRO CESANTE: Cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lucro cesante producido a terceras personas con ocasión de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado.

La compañía estará obligada al pago de la indemnización respectiva, siempre que quien conduzca sea el mismo asegurado u otra persona autorizada por él, y posea licencia competente y no suspendida conforme a la Ley de Tránsito. Al momento del siniestro, el conductor deberá haber aprobado y tener vigentes los controles de habilitación correspondientes.

La responsabilidad deberá ser declarada por sentencia ejecutoriada dictada en un proceso en que se condene al asegurado al pago de indemnización. No obstante la compañía a su sola opción, podrá cubrir el monto de la indemnización que se fije en una convención celebrada entre ella, el asegurado y los terceros afectados."

DAÑOS A TERCEROS POR LA CARGA: Cubre la responsabilidad civil extracontractual, por los daños causados accidental y directamente por los objetos transportados en el vehículo asegurado, siempre que en su traslado se acate lo dispuesto en ordenanzas y leyes del tránsito. Se excluyen los daños producidos durante la carga o descarga.

El monto asegurado para esta cobertura está sujeto al monto de la cobertura Responsabilidad Civil Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Cesante, contratada en la presente póliza.

CLAUSULA DAÑOS PROPIOS EN EL EXTRANJERO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de las Condiciones Generales de la presente póliza, se cubre daños materiales al vehículo asegurado ocurridos fuera del territorio de la República de Chile, respecto de las mismas coberturas contratadas. Se excluye expresamente para esta cobertura en el extranjero, el Robo del Vehículo y la Responsabilidad Civil.

CLAUSULA DEFENSA PENAL Y CONSTITUCION DE FIANZAS

Cubre las causas penales que se le siguieren al asegurado o conductor, con motivo de siniestros amparados por la cobertura de responsabilidad civil de la póliza, por los conceptos que a continuación se expresan:

- a. Los honorarios de los abogados y procuradores correspondientes a su defensa personal;
- b. Las costas judiciales que, sin constituir sanción penal, le fueren impuestas; y
- c. El monto de las fianzas que, para garantizar su libertad provisional, le fueren exigidas por la autoridad policial o judicial.

Exclusiones:

- a. La defensa y las fianzas que tengan por origen un siniestro excluido o no amparado por la cobertura "responsabilidad civil" de la póliza.
- b. Las sanciones personales pecuniarias o multas que le fueren impuestas al asegurado o conductor.
- c. Los pagos de honorarios, costas y gastos judiciales o extrajudiciales efectuados sin consentimiento de la compañía.

Límite de la Cobertura

Todos los pagos que deba realizar el asegurador en virtud de las coberturas previstas en este adicional, no podrán sobrepasar el límite señalado en las Condiciones Particulares para esta cláusula adicional.

Designación de abogado

El asegurado designará el abogado que lo defienda, y lo comunicará por escrito a la compañía dentro del plazo de 10 días. La compañía aseguradora está facultada para pactar con el abogado los honorarios correspondientes.

Falta de Cobertura

Si con posterioridad a haberse cursado el pago de alguna fianza o hecho cargo de la defensa el abogado designado, se constatare que el siniestro está excluido de cobertura, cesará ipso facto

la responsabilidad de la compañía en el pago de los gastos de la defensa y de constitución de fianzas que surgieran en lo sucesivo, los que serán de cargo del asegurado a partir de la notificación que le haga la compañía por carta certificada. En ese evento, el asegurado queda obligado, además, a restituir las sumas que la compañía haya alcanzado a sufragar hasta dicha fecha, debidamente reajustadas.

COBERTURA DE INCENDIO HOGAR:

Para la cobertura de Incendio, esta póliza cubre el riesgo de uso habitacional señalado en "Dirección del riesgo habitacional Asegurado", con un límite único y combinado de UF 200 tanto como para Edificio y/o Contenidos.

Exclusiones:

- Edificios y/o sus contenidos que no sean de uso habitacional.

CONDICIONES PARTICULARES VEHICULO DE REEMPLAZO

Por motivo de un siniestro indemnizable por la compañía de seguros el asegurado tendrá derecho a un vehículo de reemplazo después de haber llamado a la central de asistencias y una vez verificado en el taller correspondiente, que la reparación del vehículo asegurado requiera más de 24 horas de permanencia en el taller, según el tarifado oficial de este, o tuviera que permanecer inmovilizado más de 24 horas antes de ser reparado.

La Compañía suministrará al asegurado un vehículo de hasta las categorías mediana y/o intermedia (ver nota), mientras dure la reparación mencionada; con kilometraje ilimitado y seguros, haciéndose cargo de los gastos de su arriendo hasta un plazo máximo de 12 días.

Esta prestación no será acumulable a la prestación de 'Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo' y está sujeta a la disponibilidad de las empresas de arriendo de vehículos y a sus condiciones de contratación.

Ámbito Territorial: Chile (con exclusión de islas, salvo Isla Grande de Chiloé).

Condiciones y Restricciones de la Cobertura:

- Copago diario a cancelar por el asegurado : \$4.000
- Tipo de vehículo a utilizar : Hasta categorías Medianas y/o Intermedias (ver nota)
- Deducible : 0 Horas
- Franquicia : 24 Horas
- Entrega efectiva vehículo : A partir del día 1°

Nota:

Los vehículos proporcionados corresponden hasta del tipo sedan 4 puertas no full (Ej. Toyota Yaris, Chevrolet Corsa Extra y Chevrolet Aveo, entre otros).

DEDUCIBLE RESPONSABLE (sólo rige a planes con deducible voluntario)

Cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable, se aplicará un descuento del 100% al deducible contratado.

El tercero se entenderá claramente identificado cuando se conozca el nombre, dirección y teléfono del conductor, patente, marca, modelo y color del vehículo del tercero.

El tercero se entenderá definitivamente culpable, para los efectos de aplicar el "deducible responsable" solamente en los siguientes casos:

1. El tercero se declara culpable ó
2. Tercero no respeta letrero pare o ceda el paso, es obligatorio:
 - a. Que la identificación del tercero, como las situaciones descritas en el punto anterior queden claramente especificados en el parte policial y en la denuncia a la Compañía.
 - b. Que el asegurado y el tercero dejen la constancia en Carabineros juntos.
 - c. Que el asegurado adjunte copia de la Constancia Policial, cuando haga la denuncia a la Compañía dentro de 10 días hábiles desde ocurrido el accidente.
3. Cuando no se den estas condiciones, se aplicará el deducible estipulado en la póliza.

Otras Condiciones Particulares aplicables a toda la póliza.

Se incluye anexo relativo a Procedimiento de Liquidación de Sinistros.

En caso de siniestro que sea pérdida total, la Compañía tendrá el derecho para descontar del monto de la indemnización, todo el saldo de la prima pendiente.

Interés Asegurable:

El contratante deberá informar a la compañía si los bienes que se aseguran se encuentran o no dados en prenda, o si están afectados por cualquier otra limitación de dominio o gravamen, que haga presumible que existe otro interés asegurable, además del que ha manifestado el asegurado. Igual obligación regirá para las prendas u otras limitaciones que se constituyan durante la vigencia de esta póliza, las que deberán ser informadas dentro del plazo de 15 días siguientes a su constitución, salvo fuerza mayor.

CLAUSULA RELATIVA AL ROBO DE VEHICULOS

El proponente y la Compañía acuerdan que la cobertura del riesgo de robo total, a que se refiere la letra d) del artículo 5º Sección B de las Condiciones Generales de la póliza, CODIGO POL 193005 se regirá por las condiciones de asegurabilidad que a continuación se estipulan, cuando el vehículo asegurado en la presente póliza corresponda a alguno de los siguientes:

Marca	Modelo
Mitsubishi	L 200 en todas sus versiones, incluido Dakar , Katana, Montero
Nissan	D21 – D22 – Terrano
Nissan	D22
Nissan	Navara SE – XE/ DL 118 - DL120 – DL122
Toyota	Hilux
Subaru	Impreza, modelos STI y WRX

Condiciones de asegurabilidad:

Se estipula un copago igual al 20% del valor comercial a indemnizar en caso de robo que ocasione la pérdida total del vehículo y adicional al deducible contratado.

Este porcentaje podrá disminuir en caso de que el vehículo cuente con las medidas de seguridad señaladas a continuación:

- Si el vehículo cuenta con las placas patentes grabadas en todos los vidrios laterales, el copago será de un 15%.
- Si el vehículo cuenta con sistema de alarma con cortacorriente electrónico y automático y sirena protegida, el copago será de un 5%.
- Si el vehículo cuenta con ambos sistemas de seguridad mencionados anteriormente, no regirá copago.

Si la instalación de los mencionados sistemas es llevada a cabo después de la inspección, será necesario volver a inspeccionar, de lo contrario regirá el copago igual al 20% del valor comercial.

Domicilio

Para todos los efectos derivados de este contrato de seguro, se fija como domicilio de la

compañía de seguros, Avenida Providencia 1760, Piso 3, Santiago.

En caso de TERMINACIÓN ANTICIPADA de la presente póliza producida a petición del contratante, se restituirá la prima pagada y no consumida en conformidad a la siguiente tabla:

Por Mes o Fracción	Porcentaje SobrePrima Anual
1	20%
2	30%
3	40%
4	50%
5	60%
6	70%
7	80%
8	90%
9 o más	100%

Cláusula de renovación Automática

La presente póliza se renovará automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales y sucesivos de un año. Faculto a la Compañía a realizar los ajustes técnicos, modificando al efecto sus condiciones particulares, monto de la prima, deducibles convenidos u otra condición conforme a las políticas técnicas de suscripción de la Compañía. Estas modificaciones, regirán y se entenderán incorporadas al seguro desde la fecha de su renovación, cuando el asegurado manifieste su conformidad mediante el pago de la prima correspondiente. El asegurado faculta expresamente a la Compañía para proceder en la forma señalada con anterioridad pudiendo, en todo caso, rechazar la renovación o los ajustes disponiendo el término del seguro conforme lo dispuesto en las condiciones generales del mismo.

TELEFONOS DE UTILIDAD

En caso de requerir el uso de la cobertura de Asistencia al Vehículo, debe comunicarse a los siguientes teléfonos:

Nacional: 600 442 2000

Internacional: (56 2) 431 12 21 (solicitar cobro revertido)

Desde celular: 02 - 431 12 21

"RSA Seguros se encuentra adherida al Código de Autoregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de RSA Seguros a través de la página web www.ddachile.cl."



RSA Seguros Chile S.A.

Corporación de Asistencia
Judicial de Tarapacá y A

Contratante

Arturo Nicolas Morales Gallegos

Corredor